



0120

CONTRATO DE SUMINISTROS N°	
MODALIDAD DE CONTRATACION	INVITACION A COTIZAR N° 0063 DE 2.017
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A E.S.P
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC:	4.384.840 DE BELALCAZAR ✓
CONTRATISTA:	ACCESORIOS Y VALVULAS APŒLO S.A.S.
NIT:	900.941.680-0
REPRESENTANTE LEGAL:	NICOLAS RESTREPO URIBE ✓
CC:	98.559.471 DE ENVIGADO
OBJETO:	ADQUISICION DE ACCESORIOS HD DE DIFERENTES DIAMETROS PARA LAS SECCIONALES QUE ADMINISTRA EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ✓
VALOR	\$ 101'914.280 INCLUIDO IVA
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR DE INGENIERIA
SUPERVISOR TECNICO	ADMINISTRADORES SECCIONALES QUE RECIBEN ✓
PLAZO	20 DIAS CALENDARIO ✓
CDP	433 DE MARZO 15 DE 2.017
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 www.empo caldas.com.co



GP 013-1



SC 4R71-1



SC 4R71-1

Handwritten signature

2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **NICOLAS RESTREPO URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.559.471 de Envigado, quien actúa en nombre y representación de **ACCESORIOS Y VALVULAS APOLO S.A.S.** con NIT. No. 900.941.680-0 en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE ABURRA SUR, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento de la entidad, calendado marzo 14 de 2.017, manifiesta que: "se requiere con carácter urgente la adquisición de acoples HD de diferentes diámetros para las seccionales que administra EMPOCALDAS S.A. E.S.P., los elementos se requieren para mantenerlos en stop para atender las contingencias que se presenten en las redes de acueducto, dando respuesta de forma oportuna y cumpliendo con lo establecido en el Ras 2000. **2)** que para la atención de daños EMPOCALDAS S.A. E.S.P. administra los servicios de acueducto y alcantarillado en el 90% del Departamento de Caldas y debe garantizar la continuidad del servicio el cual es fundamental en el cotidiano existir del ser humano. Por lo tanto debemos estar preparados ya que las redes de acueducto están compuestas de tuberías y accesorios, las cuales pueden verse afectadas debido a la topografía de la región Caldense, al deterioro normal de las redes y a los eventos de la naturaleza o situaciones externas. **3)** Que por lo anteriormente expuesto se considera oportuno realizar un contrato para la adquisición de estos elementos. **4)** Que en consecuencia, el día 21 de marzo de 2.017, se publicó en la página web la invitación a cotizar No. 0063 de 2.017 cuyo objeto fue: **ADQUISICION DE ACCESORIOS HD DE DIFERENTES DIAMETROS PARA LAS SECCIONALES QUE ADMINISTRA EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, condiciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **5)** Que la fecha de cierre y entrega de propuestas estaba programada para el día 27 de marzo de 2.017, presentándose cinco (5) propuestas en tiempo y oportunidad por parte de **ACCESORIOS Y VALVULAS APOLO S.A.S., METALURGICA CONSTRUCEL COLOMBIA S.A. METACOL, ACUATUBOS S.A., ZULUAGA BETANCURT NORBERTO y DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES DIMAT LTDA.** **6)** Que el día 27 de marzo de



2.017, se llevó a cabo el comité de compras en el cual se determinó que el proponente **ACUTUBOS S.A.** cumplía con la totalidad de los requisitos exigidos y su cotización no superaba el presupuesto oficial, razón por la cual recomendó adjudicarle la citada invitación a cotizar. **7)** Que dentro del término para allegar observaciones, se recibió observación por parte del proponente **ACCESORIOS Y VALVULAS APOLO S.A.S.**, con la cual se subsana la falta de presentación del documento, se encontró que la propuesta presentada por el proponente **ACCESORIOS Y VALVULAS APOLO S.A.S.**, cumplía con el pleno de los requisitos establecidos en los términos de referencia de la Invitación a cotizar No. 0063 de 2.017, razón por la cual el día 31 de marzo de 2.017, el Comité Evaluador recomendó se adjudicara a este proponente la citada invitación a cotizar. **8)** Que para esta contratación EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0433 del 15 de marzo de 2.017, bajo el rubro de apropiación N° 2301010301 denominado “Rehabilitación Infraestructura Plantas, Redes y Bocatomas”. **9)** Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2.001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales que regulan la Función Pública (art. 209 C.P.) y demás normas que las adicionen, modifiquen o las complementen y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** ADQUISICION DE ACCESORIOS HD DE DIFERENTES DIAMETROS PARA LAS SECCIONALES QUE ADMINISTRA EMPOCALDAS S.A. E.S.P., según las especificaciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., elementos que se determinan en la Invitación a Cotizar No. 0063 de 2.017 y en la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar los suministros de acuerdo a las especificaciones solicitadas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., en UNA (01) SOLA ENTREGA para la seccional señalada en el objeto, dentro de los VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de acuerdo con lo señalado por el departamento de Planeación y Proyectos de la entidad. 2. Suministrar los elementos de buena calidad. 3. Entregar la Documentación necesaria sobre la Calidad y Vida útil de los elementos, trazabilidad, loteo y sus características especiales y demás normas “ICONTEC” propias para este tipo



[Handwritten signature]

de productos. **4.** Dar cumplimiento con las especificaciones técnicas de los suministros. **5.** El CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. **6.** El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. **7.** Realizar los pagos por concepto de: - Estampilla Pro Universidad, - Estampilla Pro hospital, Estampilla Pro desarrollo - Estampilla Pro Adulto Mayor. **8.** El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el suministro especificado en el contrato. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: - PLAZO:** El plazo para la realización de estos suministros será VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: - PROGRAMA DE TRABAJO:** EL CONTRATISTA, suministrará los elementos, en UNA (01) SOLA ENTREGA EN LAS SECCIONALES DE: - AGUADAS, ANSERMA, ARAUCA, ARMA, CHINCHINA, FILADELFIA, GUARINOCITO, KILOMETRO 41, LA DORADA, MARMATO, MARQUETALIA, MARULANDA, NEIRA, PALESTINA, RIOSUCIO, SALAMINA, SAMANA, VICTORIA y VITERBO, de acuerdo a las especificaciones indicadas en la Invitación a Cotizar No. 0063 de 2.017. **CLÁUSULA QUINTA: - VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$101'914.280) INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISION DE LOS SUMINISTROS:** La Supervisión Administrativo del presente contrato estará a cargo del **AUXILIAR DE INGENIERIA** del departamento de Operación y Mantenimiento, la supervisión técnica estará a cargo de los administradores de las seccionales de: AGUADAS, ANSERMA, ARAUCA, ARMA, CHINCHINA, FILADELFIA, GUARINOCITO, KILOMETRO 41, LA DORADA, MARMATO, MARQUETALIA, MARULANDA, NEIRA, PALESTINA, RIOSUCIO, SALAMINA, SAMANA, VICTORIA y VITERBO. Los Supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representarán los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus



actuaciones a lo establecido en el Manual de Interventoría de la Entidad. Los supervisores tendrán las siguientes atribuciones: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y los parafiscales. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12-** Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13.** Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **14. Adicionalmente y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación del documento, el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaria General en donde reposa la documentación original de los mismos.** **15.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEPTIMA:**



[Handwritten signature]

RE - 0 1 2 0



ELEMENTOS Y CANTIDADES: Los elementos y cantidades a suministrar se ceñirán a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en la Invitación a Cotizar No. 0063 de 2.017 y en la propuesta presentada por el contratista los cuales se determinan a continuación:

Calidad y Tecnología en el Manejo de Fluidos						
COTIZACIÓN NACIONAL No. EAR- 119						
NIT : 900.941.680-0				FECHA: 24/03/2017		
Cra. 42 No. 29 A- 71. Itagüí. Ant.						
Tel: (4) 448 24 22/ 303 11 66						
LICITACIÓN / PROCESO No.: INVITACION 063						
OBJETO:						
MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO:						
COMPañIA: EMPOCALDAS S A E S P				NIT:890803239-9		
ATENCIÓN:				CARGO:		
DIRECCIÓN: CRA 23 No 75-82				E-mail:		
CIUDAD: MANIZALES				DPTO:		
TELÉFONO: 8867080				FAX:		
				Cel:		
ITEM	REFERENCIA	CANT.	DESCRIPCIÓN	TIEMPO ENTREGA (DIAS)	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	E76150	254	UNIÓN UNIVERSAL 2"		29.150	7.404.100
2	E76158	340	UNIÓN UNIVERSAL 3"		37.400	12.716.000
3	E76159	118	UNIÓN UNIVERSAL 6" R1		70.950	8.372.100
4	E76109	106	UNIÓN UNIVERSAL 6"R1-R2		73.700	7.812.200
5	E76160	74	UNIÓN UNIVERSAL 8" R1		110.000	8.140.000
6	E76111	88	UNIÓN UNIVERSAL 8"R1-R2		112.750	9.922.000
7	E76191	28	UNIÓN UNIVERSAL 10" R1		176.000	4.928.000
8	E76106	38	UNIÓN UNIVERSAL 10" R1-R2		181.500	6.897.000
9	E76201	8	UNIÓN UNIVERSAL 12" R1		216.700	1.733.600
10	E76277	16	UNIÓN UNIVERSAL 12" R1-R2		240.900	3.854.400
11	M78998	4	UNIÓN UNIVERSAL 14" R1		1.054.285	4.217.140
12	M78054	8	UNION UNIVERSAL 16" R1		1.205.714	9.645.712
OBSERVACIONES:				SUBTOTAL		\$ 85.642.252
PARA EFECTOS DE CONSIGNACIONES Y PAGOS EN GENERAL, FAVOR REALIZARLOS EN LA CTA. CTE. BANCO DE BOGOTÁ No. 382447951 A NOMBRE DE ACCESORIOS Y VÁLVULAS APOLO S A S., NI NO SE ACEPTARÁ NINGÚN TIPO DE DEVOLUCIÓN DIFERENTE A GARANTÍA X CALIDAD DESPUÉS DE 30 DÍAS DE ENTREGADA LA MERCANCÍA.				FLETES		
				SUBTOTAL		\$ 85.642.252
				I.V.A. (19 %)		\$ 16.272.028
				TOTAL		\$ 101.914.280
CONDICIONES COMERCIALES:						
1- Forma de Pago: CRÉDITO A 30 DÍAS FECHA DE FACTURA.						
2- Tiempo de entrega:				Ver programa de entregas	X	Días
3- Sitio de entrega:						
4- Fletes: Sólo se entrega en ciudades capitales				Por el Cliente	X	Por APOLO.
5- Validez de la oferta:				60	Días	
8102						
CORDIALMENTE,						
 Representante Legal Nicolás Restrepo Uribe			 Nombre y Firma del Cliente E-mail: Cel:			
Web: www.apolo.net.co						



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX : (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC: 4871-1



SC: 4871-1

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: El pago se hará mediante la presentación de acta de pago, una vez realizada la entrega de los suministros, previa presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor de haberse entregado el suministro a entera satisfacción. La factura deberá ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días del mes siguiente, la cual se cancelará de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades suministradas por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: NO SE REALIZARÁ NINGÚN PAGO ANTICIPADO DEL VALOR DEL CONTRATO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 2301010301, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 433 del 15 de marzo de 2.017.

CLÁUSULA NOVENA: ESPECIFICACIONES: El CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en la Invitación a Cotizar No. 0063 de 2.017.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y dos (2) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los términos y porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXORBITANTES: Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad y terminación unilateral, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificadas por la Ley 689 de 2001 en concordancia con la Resolución No. 151 de 2001 expedida por la Comisión Nacional de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización



Handwritten signature

0120



escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas pro universidad, Pro desarrollo, pro hospital y pro adulto mayor y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra aportando al sistema de seguridad social integral y parafiscales, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **ACCESORIOS Y VALVULAS APOLO S.A.S.** deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de



Gobernación
de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
www.empocaldas.com.co



0120



requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación adquirida por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se entiende Liquidado con la presentación del acta final, la certificación de recibido de los elementos a suministrar los cuales son requisitos esenciales para generar el pago del presente contrato. **PARÁGRAFO.** Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción emanadas del presente contrato, se entenderá que las partes se encuentran a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACION DEL PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de Conveniencia. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Documentos Invitación a



Gobernación
de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4R71-1



SC 4R71-1


0120



Cotizar No. 0063 de 2.017. **4.** Documentos integrantes de la propuesta presentada por el contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: **a)** La garantía única **b)** Pago de la estampilla pro Universidad (1%). **c)** Pago de la Estampilla Pro desarrollo (2%). **d)** Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía (1%). **E)** Pago de la estampilla pro Adulto Mayor (3%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

El presente se firma a los

21 ABR 2017


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


NICOLAS RESTREPO URIBE
Representante Legal
ACCESORIOS Y VALVULAS APOLO S.A.S.
Contratista.

Vbo: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE.

Vbo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS.

PROYECTO: JOHNSON CAST.